



Resolución de Secretaría General

N° 027-2018-SG/MC

Lima, 25 ENE. 2018

VISTO, el Informe N° 000005-2018/OGRH/Sg/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; quienes, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer dicha función en adición a sus funciones regulares; estableciéndose que de preferencia serán abogados y que son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del mencionado Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, actualmente artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 102-2017-SG/MC de fecha 20 de julio de 2017, se designó a la abogada Maryori Aymet Carrizales Porrás como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Recursos Humanos manifiesta que con documento signado con Expediente N° 0000000889-2018, recibido el 10 de enero de 2018, el señor Mauro Helard Peralta Delgado ha



presentado denuncia contra la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura; motivo por el cual, recomienda que se designe un Secretario Técnico Suplente, de conformidad con la normativa antes detallada;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Jaqueline Tania Silvana Arancivia Velásquez, asesora de la Secretaría General, como Secretaria Técnica Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente a la denuncia presentada con el documento signado con Expediente N° 0000000889-2018, en adición a sus funciones.

Regístrese y comuníquese.
Ministerio de Cultura


.....
M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaria General

